

Número 14.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en segunda convocatoria el viernes, día quince de abril del año dos mil dieciséis.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós
D. Antonio Franco García
D^a Encarnación Niño Rico

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y cincuenta y dos minutos del viernes, día quince de abril del año dos mil dieciséis, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en segunda convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA OCHO DE ABRIL DE 2016.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día ocho de abril del año dos mil dieciséis, número 13, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado seguido a instancias de Dª

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Abreviado seguido a instancias de Dª , contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de agosto de 2012, al punto 14º.10, desestimatorio de reclamación de responsabilidad patrimonial derivada del expediente la cual declara la inadmisibilidad del recurso, por concurrir la causa del art. 69.e) LJCA, al haberse presentado el escrito inicial del recurso fuera del plazo establecido; condenando a la recurrente al pago de las costas procesales hasta la cifra máxima de 150 €.

Asimismo, se hace constar por la Asesoría Jurídica que contra la referida Sentencia cabe la interposición de recurso de apelación.

2.2.- Orden de 6 de abril de 2016, por la que se regula el procedimiento para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 66, de 8 de abril de 2016, de la Orden de 6 de abril de 2016, por la que se regula el procedimiento para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

Informa el Sr. Secretario que este sistema permite una utilización eficiente de los recursos públicos y la mejora del servicio a las personas titulares de explotaciones agrícolas, tratándose de una herramienta muy útil de trabajo tanto para el Ayuntamiento, como para los agricultores, a los efectos de solicitar subvenciones, etc.

2.3.- Artículo del Diario del Derecho Municipal, en relación con el Convenio suscrito por la Junta de Andalucía con el Consejo General del Poder Judicial, que facilitará la intervención preventiva del Gobierno andaluz, ayuntamientos y diputaciones para evitar los desahucios y sus consecuencias más graves.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Artículo publicado en el Diario del Derecho Municipal, del pasado 8 de abril de 2016, informando que el Consejero de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, ha asegurado que el reciente Convenio suscrito por la Junta de Andalucía y el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), facilitará la intervención preventiva del Gobierno andaluz, Ayuntamientos y Diputaciones para evitar los desahucios y sus consecuencias más graves.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a la Concejala Delegada de Servicios Sociales.

2.4.- Artículo del Diario del Derecho Municipal, en relación con la firma de un Acuerdo de Colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias y Ecoembes para fomentar la comunicación efectiva de la gestión de los residuos en los Ayuntamientos.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Artículo publicado en el Diario del Derecho Municipal, del pasado 11 de abril de 2016, informando que la Federación Española de Municipios y Provincias ha firmado un Acuerdo de Colaboración con Ecoembes para fomentar la comunicación efectiva de la gestión de los residuos en los Ayuntamientos y han presentado el "Manual técnico de comunicación efectiva sobre residuos para Entidades Locales".

Informa el Sr. Secretario que la guía servirá para ayudar a los técnicos municipales a sistematizar la información sobre gestión de residuos domésticos que se pueda ofrecer en cualquier plataforma web de manera ágil y transparente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, se de traslado a la Delegación Municipal de Medio Ambiente, a la Delegación Municipal de Infraestructuras y Servicios Municipales, a la Oficina Técnica Municipal y a la empresa municipal AREMSA.

2.5.- Artículo del Diario del Derecho Municipal, en relación con el proyecto Marbella Ciudad Conectada, presentado por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Vodafone España y el Ayuntamiento de Marbella, cuyo objetivo es convertir este municipio en una auténtica "smart city", con la incorporación de las TIC a la gestión municipal diaria.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Artículo publicado en el Diario del Derecho Municipal, del pasado 12 de abril de 2016, informando que la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Vodafone España y el Ayuntamiento de Marbella, han presentado el proyecto Marbella Ciudad Conectada, que tiene como objetivo convertir este municipio en una auténtica "smart city", con la incorporación de las TIC a la gestión municipal diaria.

El Sr. Secretario informa que sería conveniente elevar consulta a la empresa Vodafone, interesando información al respecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a la Delegación Municipal de Nuevas Tecnologías, a fin que se solicite a la empresa Vodafone información sobre el asunto, al ser una de las empresas licitadoras para la contratación del servicio de instalación y mantenimiento de varios servicios de telecomunicaciones del Ayuntamiento.

2.6.- Resolución de 6 de abril del 2016, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el ejercicio 2016 las subvenciones previstas en la Orden de 11 de septiembre de 2014.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 67, de 11 de abril de 2016, de la Resolución de 6 de abril del 2016, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el ejercicio 2016 las subvenciones previstas en la Orden de 11 de septiembre de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones en inmuebles destinados a sedes de Órganos de Gobierno y en otros edificios vinculados a la

prestación de servicios públicos de competencia local, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a la Oficina de Fomento Económico conjuntamente con la Oficina Técnica Municipal, a fin que se estudie la posibilidad de solicitar las subvenciones que se convocan para el ejercicio 2016, en base a la mencionada Orden.

2.7.- Comunicación de la Comisión Provincial de Valoraciones, de la Delegación del Gobierno en Cádiz, remitiendo copia de Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sobre el procedimiento expropiación forzosa Autos [REDACTED]

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación de la Comisión Provincial de Valoraciones, de la Delegación del Gobierno en Cádiz, remitiendo copia de Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sobre el procedimiento expropiación forzosa Autos [REDACTED], por el que se desestima el recurso contencioso-administrativo promovido por D. [REDACTED], D. [REDACTED] D. [REDACTED] y D. [REDACTED], y D^a [REDACTED] D^a [REDACTED]a y D^a [REDACTED], en relación con las resoluciones de 15 de enero de 2015, de la Comisión Provincial de Valoraciones de Cádiz, dictada en los expedientes [REDACTED], de determinación de justiprecio correspondiente otras tantas fincas de las afectadas por el proyecto de "Adquisición de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Sistema General de Comunicaciones Viario Norte VN-4", del Plan General de Ordenación Urbanística de Andalucía, condenando asimismo a los recurrentes al pago de las costas causadas en esta instancia, con la expresada limitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, tiene conocimiento de ello.

2.8.- Escrito de la Asociación [REDACTED] transmitiendo su agradecimiento/felicitación a todos los funcionarios y miembros del Ayuntamiento de Rota, por su colaboración en el acto de Imposición de Medalla a la Asociación.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de escrito de la [REDACTED] transmitiendo su agradecimiento/felicitación a todos los funcionarios y miembros del Ayuntamiento de Rota, por su profesionalidad, trabajo y denodada entrega en la colaboración en el acto de Imposición de Medalla a la Asociación, que tuvo lugar el pasado día 8 de abril de 2016.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.9.- Cedula de Citación de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Cádiz, en relación con las Diligencias Previas [REDACTED]

Se da cuenta por el Sr. Secretario que en el día de ayer le fue notificada la cédula de citación de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Cádiz, en relación con las Diligencias Previas [REDACTED] para que comparezca los días 17, 18, 19, 23, 25, 26, 27, 30 y 31 de mayo de 2016, a las 9,30 horas, en la Sala de Vistas del mencionado Tribunal, a fin de asistir a vista del Juicio Oral.

Expone el Sr. Secretario que asimismo han sido citados numerosos funcionarios implicados en las mencionadas Diligencias Previas, por lo que habrá de ser tenido en cuenta a los efectos de la organización administrativa.

Asimismo, informa que ha dado instrucciones al Departamento de Nuevas Tecnologías para que le habiliten el ordenador portátil y poder firmar digitalmente durante estos días.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.10.- Recordatorio del Sr. Secretario en relación con el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

El Sr. Secretario da cuenta del Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, indicando que aunque no es algo que tenga

que cumplir expresamente el Ayuntamiento, en lo que se refiere a la Feria de Primavera, si que debe de exigir a los usuarios de las casetas que contraten el seguro que establece el mencionado Decreto, partiendo del mínimo en función del aforo, aparte de la responsabilidad civil personal y de daños.

Informa que según las consultas que ha efectuado a diversas aseguradoras de la localidad, el precio más elevado para la contratación del seguro para el máximo aforo, de 700 personas, ascendería a 325,00 €, con una cobertura de 1.201.000,00 €.

Por todo ello, y dado que hay antecedentes que, para cualquier siniestro por invalidez o fallecimiento, resultaría escasa la contratación de esas pólizas con una cobertura de 151.000,00 €, recomienda que por parte del Ayuntamiento se exija la contratación del seguro de acuerdo al Reglamento de Espectáculos Públicos, así como que por parte de la Policía Local, Delegación de Fiestas, OMIC, etc., se efectúe un seguimiento del cumplimiento de las demás condiciones mínimas que han de cumplirse en la Casetas, durante todos los días de la Feria de Primavera, y especialmente las que afectan a la seguridad y salubridad, señalando a título de ejemplo tales como que los extintores estén en pleno funcionamiento y en los lugares adecuados; que los calentadores de agua caliente en la cocina estén en pleno funcionamiento; que los aseos públicos estén en pleno funcionamiento mientras estén las casetas abiertas; que se controlen los aforos, etc, así como se redacte una ordenanza que regule todas y cada una de las actividades de la feria, cuyo borrador se viene redactando, en el que se recoja las casetas, los paseos a caballo, los cacharritos, etc.

2.11.- Pésame al trabajador de este Ayuntamiento D. [REDACTED] [REDACTED] por el fallecimiento de su hermano.

Teniendo conocimiento la Junta de Gobierno Local del fallecimiento en días pasados del hermano del trabajador de este Ayuntamiento, D. [REDACTED], se acuerda hacerle llegar el pésame por tan irreparable pérdida, rogando lo haga extensivo a toda su familia.

2.12.- Comunicación de la Junta Directiva de la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI), en relación con la adhesión de este Ayuntamiento a la mencionada Red.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente de comunicación de la Junta Directiva de la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI), informando que visto el escrito del Ayuntamiento de Rota sobre adhesión a la mencionada Red, la Junta Directiva, en reunión celebrada el día 1 de abril de 2016, acordó darse por enterada, disponiendo la correspondiente anotación en el registro de MUNICIPIOS AMIGOS.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado al Departamento de Nuevas Tecnologías.

2.13.- Información del Sr. Secretario sobre las citaciones por vía telemática.

Por el Sr. Secretario se informa que tanto por la empresa EPICSA de la Excm. Diputación de Cádiz como de una empresa privada, han ofrecido la posibilidad, a título de prueba, de realizar las convocatorias de los órganos colegiados por vía telemática, dando cumplimiento así al Reglamento Orgánico, por lo que se han dado instrucciones al Departamento de Nuevas Tecnologías para que, próximamente, se ponga en marcha, a título de prueba.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACION, PARA APROBAR EL INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VELA EN LA PLAYA DEL PUNTALILLO.

Por el Técnico de Contratación, se remite expediente para aprobar el inicio de expediente para la concesión de la explotación del servicio de Escuela de Vela en la Playa del Puntalillo, el cual, cumple con las condiciones exigidas en la normativa establecida en materia de contratación y se ajusta a la legalidad.

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1º.- El Consejo Rector de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2015, al punto 5º del orden del día, acordaba que se iniciaran los trámites para la realización conjunta, entre la Delegación de Playas y el Negociado de Contratación, del Pliego de Condiciones que habría de regir la adjudicación del Servicio de Escuela de Vela en la Playa del Puntalillo para la temporada 2016.

2º.- Que por la Delegación de Playas se ha elaborado borrador del indicado pliego, donde se establece, entre otras condiciones, número de embarcaciones, servicio a prestar por el adjudicatario, tarifas por las clases a impartir y precios por el alquiler de las embarcaciones.

3º.- Se establece además que la duración de la concesión se otorgaría por un plazo de cuatro temporadas, con posibilidad de prorrogarse por dos temporadas más.

A la vista de todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar el inicio del expediente de contratación, para la concesión de la explotación del Servicio de Escuela de Vela en la “Playa del Puntalillo”, mediante procedimiento abierto, de conformidad a los artículos 157 a 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante) y tramitación ordinaria con pluralidad de criterios de adjudicación (artículo 109 del TRLCSP), en la forma y condiciones que se establecerán en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

La duración de la concesión se establece en cuatro temporadas, con posibilidad de prórroga por dos temporadas más.

Segundo: Remitir el expediente a Intervención Municipal a los efectos de la emisión de certificado de fiscalización, en los términos previstos en el artículo 109 del TRLCSP 2011, que determina que deberá incorporarse al expediente de contratación la fiscalización previa del órgano de Intervención.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, por tanto:

1º.- Aprobar el inicio del expediente de contratación, para la concesión de la explotación del Servicio de Escuela de Vela en la “Playa del Puntalillo”, mediante procedimiento abierto, de conformidad a los artículos 157 a 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante) y tramitación ordinaria con pluralidad de criterios de adjudicación (artículo 109 del TRLCSP), en la forma y condiciones que se establecerán en el

correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

La duración de la concesión se establece en cuatro temporadas, con posibilidad de prórroga por dos temporadas más.

2º.- Remitir el expediente a Intervención Municipal a los efectos de la emisión de certificado de fiscalización, en los términos previstos en el artículo 109 del TRLCSP 2011, que determina que deberá incorporarse al expediente de contratación la fiscalización previa del órgano de intervención.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACION, PARA APROBAR EL INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO DEL AUDITORIO MUNICIPAL "ALCALDE FELIPE BENÍTEZ".

Por el Técnico de Contratación, se remite expediente para aprobar el inicio de expediente de contratación del servicio de iluminación y sonido del Auditorio Municipal "Alcalde Felipe Benítez", el cual, cumple con las condiciones exigidas en la normativa establecida en materia de contratación y se ajusta a la legalidad.

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El objeto de la contratación es la prestación de servicios de asistencia técnica, control y seguimiento de las labores de sonido, iluminación, maquinaria y tramoya del Auditorio Municipal "Alcalde Felipe Benítez", situado en la Avda. San Fernando de la localidad, en aquellas actuaciones requerida por la entidad municipal.

La prestación del servicio y manejo de equipos de iluminación y sonido del teatro comprenderá, entre otras, las siguientes funciones mínimas: coordinación de llegadas de compañías, grupos y artistas contratados, coordinación de carga/descarga y montaje/desmontaje de estenografías, servicio de iluminación y sonido para todas las actividades programadas en el Auditorio Municipal, mantenimiento y funcionamiento del equipamiento de sonido, luces y sistema electrónico del Teatro, dirección técnica, inspección de instalaciones, coordinación y partes de servicios, suministro de medios

técnicos auxiliares cuando sea necesario por motivos de programación, y el resto de funciones especificadas en el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir la licitación.

El objeto de la presente contratación tiene naturaleza administrativa y está tipificado como contrato de servicios, dentro de la categoría 26 (Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos) y se regirá por las prescripciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas; los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP); el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, el Real Decreto 1098/ 2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación será de sesenta y un mil doscientos euros IVA incluido (61.200,00 €), pudiendo ser mejorada a la baja, no admitiéndose las que excedan de dicha suma. En dicho importe se entenderán, además comprendidos todos los gastos correspondientes al suministro de medios técnicos auxiliares, que siendo en régimen de alquiler no superarán la cantidad de 5.000 €.

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación [REDACTED] del Presupuesto Municipal conforme al documento de retención del crédito número [REDACTED] expedido por la Intervención Municipal en fecha 05/04/2016.

Se trata de un gasto plurianual, asumiéndose el compromiso de consignar en los sucesivos presupuestos los créditos necesarios para afrontar los gastos conforme al artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 79 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

El expediente de contratación se tramitará mediante procedimiento negociado con publicidad y la tramitación será ordinaria con varios criterios de adjudicación. Conforme al artículo 169 del TRLCSP, en el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones

del contrato con uno o varios de ellos, asegurándose la concurrencia mediante la solicitud de ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, conforme al artículo 170 y 174 del TRLCSP.

Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el perfil del contratante en la página web: www.aytorota.es.

El plazo de duración del contrato será de un año y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la formalización del mismo.

En virtud de todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar el inicio de expediente para la contratación del servicio de iluminación y sonido del auditorio municipal "Alcalde Felipe Benítez", situado en la Avda. San Fernando s/n de Rota (Cádiz), mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria con pluralidad de criterios de adjudicación, y en la forma y condiciones que se establecerán en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Remitir el expediente a Intervención Municipal a los efectos de la emisión de certificado de consignación presupuestaria y fiscalización, en los términos previstos en el artículo 109 del TRLCSP, que determina que deberá incorporarse al expediente de contratación la fiscalización previa del órgano de intervención.

Tercero: Encomendar a la Unidad de Contratación la elaboración de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato."

Asimismo, se conoce informe emitido conjuntamente por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED] y el Sr. Técnico de Intervención, D. [REDACTED], cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 109.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por esta Intervención, se procede a informar el crédito presupuestario del siguiente gasto:

Naturaleza del Gasto

- * CONCEPTO: SERVICIO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO DEL AUDITORIO MUNICIPAL "ALCALDE FELIPE BENÍTEZ".
- * IMPORTE: 61.200,00 €, IVA INCLUIDO.
- * PERIODO: UN AÑO.

Aplicación Presupuestaria

* PRESUPUESTO: DE LA ADMÓN. GRAL. DEL AYUNTAMIENTO

* EJERCICIO: 2016, PRORROGADO.

* APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: ██████████

Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida, y a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

- Que el artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), señala que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de esta Ley, estableciendo éste último, que los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

- Que el artículo 109.3 del TRLCSP, indica que deberá incorporarse al expediente, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y asimismo el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para las Entidades Locales, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- Que según el artículo 110.1 del TRLCSP, una vez completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, que implicará la aprobación del gasto.

- Que por tanto, el certificado de existencia de crédito no forma parte del acuerdo de inicio, sino de la documentación que posteriormente se une al expediente, junto con los pliegos de cláusulas

administrativas y prescripciones técnicas así como el informe de fiscalización y que, una vez completado, se elevan al órgano de contratación para la aprobación del expediente y del gasto.

No obstante se procede a informar el crédito presupuestario existente.

- Conforme al artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen y comprometan. Por tanto este gasto tiene carácter plurianual.

- Según el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y artículo 80.1.b) del mencionado Real Decreto 500/1990, podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se trate de contratos de suministros, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

- El número de ejercicios del contrato se encuentra comprendido dentro del máximo de 4, establecido por los artículos 174.3 del TRLRHL y 81 del Real Decreto 500/1990.

- Que suponiendo que el servicio se empiece a prestar el 1 de julio de 2016, en la aplicación arriba mencionada, existe crédito disponible suficiente y adecuado hasta el 31 de diciembre por un total de 27.818,20 €, habiéndose emitido certificado de retención de crédito mediante documento contable número [REDACTED] emitido con esta misma fecha.

- Asimismo, para el ejercicio 2017 la autorización y el compromiso se subordinarán al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo Presupuesto, conforme determinan los artículos 174.1 del TRLRHL y 79.2 del Real Decreto 500/1990."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación y, por tanto:

1º.- Aprobar el inicio de expediente para la contratación del servicio de iluminación y sonido del auditorio municipal "Alcalde Felipe Benítez", situado en la Avda. San Fernando s/n de Rota (Cádiz), mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria con pluralidad de criterios de adjudicación, y en la forma y condiciones que se establecerán en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

2º.- Remitir el expediente a Intervención Municipal a los efectos de la emisión de certificado de consignación presupuestaria y fiscalización, en los términos previstos en el artículo 109 del TRLCSP, que determina que deberá incorporarse al expediente de contratación la fiscalización previa del órgano de intervención.

3º.- Encomendar a la Unidad de Contratación la elaboración de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL, PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS TITULACIONES EXIGIDAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE COBERTURA DE PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PUESTO DE TÉCNICO DE CONTRATACIÓN.

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Personal, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con esta misma fecha, por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto por el que se procede a estimar recurso de alzada presentado por D. [REDACTED] relativo a las titulaciones exigidas para la presentación al proceso selectivo relativo a la cobertura de puesto de Técnico de Contratación de este Ayuntamiento, acordándose incluir entre las mismas la titulación de Licenciatura en Ciencias Políticas y de la Administración, al considerarse que la misma está directamente relacionada con la Administración Pública, su estructura y funcionamiento.

Por esta misma causa, por su relación directa con la Administración, entendemos que también ha de ser incluida la titulación de Grado en Gestión y Administración Pública.

Por ello, es por lo que se propone:

Primero: Incluir entre la relación de titulaciones que habilitan para la presentación al proceso de selección de cobertura de

plaza de Técnico de Administración General; puesto de Técnico de Contratación; Grupo A; Subgrupo A1. Escala: Administración General. Subescala: Técnica, las siguientes:

Titulación exigida: Licenciado o Grado Universitario en: Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Políticas y de la Administración y Gestión y Administración Pública.

Segundo: Se proceda a la publicación de dicha modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como el Tablón de Anuncios y página web municipal, a los efectos oportunos.

Tercero: Se establezca nuevo plazo, adicional, de presentación de instancias, por período de diez días hábiles a contar del siguiente del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal y, en consecuencia:

1º.- Incluir entre la relación de titulaciones que habilitan para la presentación al proceso de selección de cobertura de plaza de Técnico de Administración General; puesto de Técnico de Contratación; Grupo A; Subgrupo A1. Escala: Administración General. Subescala: Técnica, las siguientes:

Titulación exigida: Licenciado o Grado Universitario en: Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Políticas y de la Administración y Gestión y Administración Pública.

2º.- Se proceda a la publicación de dicha modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como el Tablón de Anuncios y página web municipal, a los efectos oportunos.

3º.- Establecer nuevo plazo, adicional, de presentación de instancias, por período de diez días hábiles a contar del siguiente del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL, PARA APROBAR LAS BASES QUE HABRA DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE

PERSONAL AUXILIAR, ESPECIALIZADO EN MUSICA, PARA LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA.

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Personal, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Ley de Bases de Régimen Local en su artículo 25.2 determina expresamente como competencia de los Ayuntamientos:

“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

... m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

Por otro lado, la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Entidades Locales de Andalucía, en su art. 9 determina cuales son las competencias de los Ayuntamientos, y en este sentido manifiesta, entre otras:

“Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:

- a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.
- b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.
- c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales”.

Por tanto, de la conjunción de ambos preceptos legales, está claro que los Ayuntamientos tienen la competencia para desarrollar la cultura en el municipio, como elemento enriquecedor e integrador de todos los ciudadanos.

En cuanto a la restricción genérica sobre contratación de personal durante el ejercicio 2016, contenida en el artículo 20.Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado, como ha determinado la jurisprudencia que se ha desarrollado en base a este precepto, la prohibición general de contratación por las Administraciones Públicas de personal temporal o interino, no es absoluta, sino que admite que se puedan realizar dichos contratos en casos excepcionales siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:

- Que se traten de necesidades urgentes e inaplazables.
- Que se trate de sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que

afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Lo que es una necesidad urgente o inaplazable, es un concepto jurídico indeterminado, y le corresponde a cada Administración (sin perjuicio del control judicial como es obvio), ese margen de apreciación que implica la determinación concreta de lo que son "necesidades urgentes e inaplazables" y el número y características del personal indispensable para atenderlas. Esa concreción se debe realizar por las autoridades y órganos competentes de cada Administración, en función de las circunstancias concurrentes en cada caso, ya sea en razón a los efectos que podría tener sobre la población de referencia la reducción de ciertas prestaciones o la minoración de los estándares de los servicios, ya sea en función de sus disponibilidades económicas o inclusive de otras variantes objetivas.

Está claro que por servicios esenciales no sólo debe entenderse los servicios obligatorios, sino que se incluirían todos aquellos que son necesarios para garantizar el bienestar de los vecinos y los que permitan asegurar el funcionamiento regular de la propia entidad local y de sus órganos de gobierno, posibilitando el cumplimiento de las previsiones legales.

En este caso, este Delegado tiene completamente claro que la cultura debe ser algo esencial y prioritario, ya que sólo a través del fomento de la cultura podemos preservar nuestro patrimonio inmaterial, y crear nuevos yacimientos de empleos, al dar una oferta turística mucho más variada que es lo que actualmente se demanda por todos los sectores turísticos, siendo el turismo la principal fuente de ingresos de este municipio.

Por lo expuesto, se propone la aprobación de las Bases que habrán de regir la convocatoria de selección de personal auxiliar, especializado en música, para la Delegación Municipal de Cultura, y que se adjunta a la presente propuesta."

Igualmente, se conoce informe emitido conjuntamente por el Sr. Interventor Acctal., D. Miguel Fuentes Rodríguez y el Sr. Técnico de Intervención, D. Agustín Ramírez Domínguez, de fecha 12 de abril de 2016, que dice así:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Intervención, se procede a informar el siguiente gasto:

Descripción del gasto

* CONCEPTO: APROBACIÓN DE BASES PARA CONTRATACIÓN DE UN/A AUXILIAR ESPECIALIZADO/A EN MÚSICA PARA LA DELEGACIÓN DE CULTURA.

* DURACIÓN: 6 MESES.

* IMPORTE: 14.090,04 €. Incluye los siguientes conceptos:

o	Retribuciones	10.680,84 €
o	Seguridad Social	3.409,20 €

Aplicación Presupuestaria

** PRESUPUESTO: GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

** EJERCICIO: 2016, PRORROGADO

** APLICACIONES PRESUPUESTARIAS: XXXXXXXXXX

Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida, y a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

- Que en el informe del Coordinador del Área de Personal de fecha 11 de abril de 2016, se determina que el contrato a formalizar sería de duración determinada, en la modalidad de obra o servicio, durante el periodo arriba indicado.

- Que el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, señala que el contrato de trabajo podrá concertarse por tiempo indefinido o por una duración determinada, pudiendo celebrarse contratos de duración determinada en el supuesto señalado en el apartado a), "Cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta. Estos contratos no podrán tener una duración superior a tres años ampliable hasta doce meses más por convenio colectivo de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, por convenio colectivo sectorial de ámbito inferior. Transcurridos estos plazos, los trabajadores adquirirán la condición de trabajadores fijos de la empresa.

Los convenios colectivos sectoriales estatales y de ámbito inferior, incluidos los convenios de empresa, podrán identificar aquellos trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa que puedan cubrirse con contratos de esta naturaleza".

- Que el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los trabajadores en materia de contratos de duración determinada, cuyo artículo 2.1 establece que el contrato para obra o servicio determinados es el que se concierta para la realización de una obra o la prestación de un servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es en principio de duración incierta.

- El artículo 2.2 del citado Real Decreto 2720/1998 dice literalmente:
"2. El contrato para obra o servicio determinados tendrá el siguiente régimen jurídico:

a. El contrato deberá especificar e identificar suficientemente, con precisión y claridad, la obra o el servicio que constituya su objeto.

b. La duración del contrato será la del tiempo exigido para la realización de la obra o servicio".

No se determinan en el expediente con precisión y claridad el servicio determinado con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa, y cuya ejecución aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta, que constituya el objeto del contrato.

- Que el párrafo primero del artículo 20.Dos de la Ley 48/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, señala que "Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales". A estos efectos, el Coordinador del Área de Personal informa con fecha 11 de abril de 2016, que: "En este sentido, en la propuesta objeto de informe, se recoge la consideración de urgente y necesaria la contratación de auxiliar para la Delegación Municipal de Cultura"

Que según la normativa anterior se exige una serie de requisitos adicionales a estos, que deben justificarse en el expediente: que se trate de un caso excepcional para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

- Que resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 15.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores que determina que "Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1.a), 2 y 3 de este artículo, los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con

la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos." y Disposición Adicional Decimoquinta de la referida Ley y que en el informe del Coordinador del Área de Personal no hace referencia al supuesto arriba mencionado puesto que el tercero se determinará a la finalización del procedimiento de selección.

- Que con respecto al proceso de selección previa, conforme a lo establecido en los artículos 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, me remito a las bases que se van a aprobar.

- Que en cuanto a la productividad por importe de 373,33 € al mes, a nuestro juicio no esta suficiente justificada en el informe del Área de Personal.

- Que en las aplicaciones arriba mencionadas, existe crédito suficiente y adecuado para este gasto, según certificado expedido por esta Intervención mediante documento contable de retención de crédito número 22016/2411 emitido en esta fecha."

Del mismo modo, se conoce informe emitido por el Sr. Secretario General, D. [REDACTED], de fecha 13 de abril de 2016, que dice así:

"En relación con la propuesta presentada a la Junta de Gobierno Local, por el Teniente de Alcalde Delegado de Personal, para aprobar las bases que habrá de regir la convocatoria de selección de personal auxiliar, especializado en música, para la Delegación Municipal de Cultura, se emite informe en el siguiente sentido:

1º.- No se determina, de forma clara y expresa, el objeto del contrato que justifique la contratación de un auxiliar especializado en música.

2º.- Se debe de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Dos. Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.”

Es cuanto tengo el honor de informar a mi leal saber y entender y salvo mejor opinión fundada en Derecho.”

Asimismo, informa verbalmente el Sr. Secretario que deberá de concretarse las funciones que desempeñará este auxiliar.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal y aprobar las Bases que habrán de regir la convocatoria de selección de personal auxiliar, especializado en música, para la Delegación Municipal de Cultura, de acuerdo con el informe emitido por el Sr. Secretario General y, por tanto, que por el Area de Personal se determine su contenido, especialmente en lo que al objeto y funciones del contrato se refiere.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA REPOSICIÓN EN DISTINTOS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES.

Es conocida propuesta que formula la Concejala Delegada de Nuevas Tecnologías, D^a Nuria López Flores, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se ha solicitado al Departamento de Compras, se interese a pedir ofertas para la adquisición de 10 equipos informáticos para reposición en distintos departamentos municipales.

El Departamento de Compras ha solicitado oferta a las empresas que se relacionan en el cuadro siguiente:

Presupuestos:

EMPRESAS	B. IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL IVA INCLUIDO
CACTUS SISTEMAS, S.L.	7.677,90	1.612,36	9.290,26
DSI-	8.407,45	1.765,56	10.173,01

INFORMATICA			
OFICINA TECNOLOGICA	8.680,00	1.822,80	10.502,80
ALAN INFORMATICA	9.384,30	1.970,70	11.355,00
HIDALGO VALIENTE, S.L. (HIVA)	10.400,00	2.184,00	12.584,00
SISTEMAS DE OFICINA DE JEREZ (CANON)	10.477,50	2.200,28	12.677,78

De las ofertas presentadas, la más favorable para los intereses municipales es la de Cactus Sistemas, S.L., por importe de 9.290,26 € IVA incluido.

Por ello se solicita a esta Junta de Gobierno Local, se adjudique este suministro a Cactus Sistemas, S.L., el suministro de los 10 equipos informáticos para la Delegación de Nuevas Tecnologías, por importe de 9.290,26 € IVA incluido.”

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], en el que hace constar que en la aplicación [REDACTED] del Presupuesto Municipal en vigor, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la anterior propuesta y adjudicar el suministro de diez equipos informáticos para la Delegación de Nuevas Tecnologías, a la empresa CACTUS SISTEMAS, S.L., en la cantidad de 7.677,90 €, más el 21% de IVA que supone la cantidad de 1612,36 €, lo que hace un total de 9.290,26 € IVA incluido.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, PARA LA DETERMINACIÓN DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO.

Es conocida propuesta que formula el Concejal Delegado de Seguridad, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que de conformidad con el artº. 2º.3 de la Ordenanza 2.25, reguladora de los estacionamientos en la vía pública, y como viene

siendo habitual cada año, al objeto de regular los aparcamientos durante esta época estival y conseguir con ello una mayor rotación en los mismos, se ha estudiado la determinación de las zonas que son susceptibles de destinarse a tal fin.

Por ello, y en base al artículo 2º.3 de la Ordenanza Fiscal 2.25, vengo a proponer lo siguiente:

1º.- Se determinen como ZONAS AZULES, las que a continuación se detallan:

- C/ Maria Auxiliadora (desde Avda. San Fernando hasta calle Jaén.
- Calle Juan Ramón Jiménez desde confluencia con c/ Granada hasta confluencia con calle Rabita Ruta.
- C/ Higuera (desde confluencia con c/ Figueroa Pedrero hasta la C/ Blas Infante).
- C/ Pasadilla
- C/ Almenas
- Avda. San Juan de Puerto Rico

2º.- Se determinen como ZONAS NARANJAS, las siguientes:

- Tramo Avda. Juan Carlos I (desde la confluencia con Avda. de la Urta a Rotonda Duques de Orleans y Borbón) Costa Ballena.
- Zona de Aparcamientos en Avenida del Mar (Costa Ballena)
- Aparcamientos Glorieta Infantes de Orleans y Borbón (Costa Ballena)
- Zona de Aparcamientos junto al litoral, en Peña del Águila (Costa Ballena)
- C/ Peña del Águila, desde confluencia con C/Caleta hasta zona de aparcamientos junto al litoral.
- Avda. Nuevo Oasis, zona de aparcamientos (Costa Ballena)
- Zona de Aparcamientos junto a Nuevo Oasis del Sur II (entrada por Avda. Carla de Orleans - Costa Ballena.)

- Calle Santiago Guillen Moreno
- Plaza de las 3 Marías

3º.- Se determinen como ZONAS VERDES, las siguientes:

- Zona de aparcamientos que discurre entre la primera rotonda de acceso a la localidad viniendo por la Carretera de Chipiona a su entrada por Punta Candor, concretamente desde la misma y hasta la rotonda del monumento a la Virgen de Regla.
- Zona de aparcamientos comprendida entre la Glorieta Eugenio Sánchez Rodríguez y Glorieta de acceso a nuevos viales por Rota-Chipiona.
- Avda. Almudena Grande, entre tramo comprendido entre la Glorieta de Eugenio Sánchez y la c/ Luis García Montero.
- Calle Luis García Montero.
- Zona de aparcamientos en Punta Candor (solar antigua Batería de Costas)
- Zona de aparcamientos junto a Glorieta Eugenio Sánchez Rodríguez (calle sin salida).
- Avda. De la Diputación (desde entrada a Recinto Ferial hasta cruce con Avda. De los Corrales)
- Avda. de los Corrales
- Paseo del Rompidillo (desde c/ Sagrado Corazón de Jesús hasta Plaza Pío XII)

4º.- Que todas las zonas mencionadas se habiliten en toda su extensión, excepto en las zonas de carga y descarga, y zonas reservadas para otros usuarios.

5º.- Que a los efectos del artículo 7º, tarifa 2ª apartado b) de la Ordenanza Fiscal, se designe la Avda. San Juan de Puerto Rico, como zona de estacionamiento para las personas que desarrollan sus trabajos en alguna de las calles comprendidas en la zona azul o adyacentes y se les expida la correspondiente tarjeta de estacionamiento, previo abono de las tasas correspondientes.

Que a los mismos efectos del apartado anterior, se fija la zona de estacionamiento para los trabajadores de Costa Ballena, en las Avdas. Juan Carlos I, en el tramo comprendido entre la rotonda de Avda. José Rguez. de la Borbolla y la Glorieta de los Infantes de Orleáns y Borbón, y en la Avda. Carla de Orleáns.

6º.- Que el periodo de implantación del citado servicio para las zonas azul, naranja y verde, será el comprendido entre el día 1 Julio al 31 de Agosto de 2016, para los horarios y días de la semana siguientes:

ZONA AZULES:

De Lunes a Sábados, en horario de mañana de 9:00 a 14:00 horas.

De Lunes a Viernes, en horario de tarde de 17:00 a 20:00 horas.

ZONAS NARANJAS:

De Lunes a Domingo, en horario continuado de 10:00 a 20:00 horas.

ZONAS VERDES:

De Lunes a Domingo, en horario continuado de 10:00 a 20:00 horas.

7º.- Aprobar los modelos oficiales de los distintivos, tanto de los tickets como de las tarjetas de estacionamiento, en cumplimiento del apartado 9.3 de la Ordenanza Fiscal 2.25."

El Sr. Secretario reitera que, en cuanto al establecimiento de zonas de estacionamiento regulado y sus derivaciones, de acuerdo con la Ley de Seguridad Vial y el Código de Circulación, ésta viene referida a viarios públicos, con carácter demanial, ya que este tipo de regulación de aparcamiento no puede referirse a zonas privadas ni particulares, donde no puede actuar ni la grúa municipal ni la Policía Local para imponer sanciones, por no tener carácter de público, refiriéndose al posible aparcamiento, previo convenio, en el Patio del Colegio Salesianos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE COMERCIO Y MERCADOS, PARA LA IMPLANTACIÓN DE HORARIOS EN EL MERCADO CENTRAL.

Por el Negociado de Mercados, se remite expediente para la implantación de horario en el Mercado Central, el cual, se encuentra completo y se ajusta a la legislación vigente.

Es conocida propuesta que formula la Concejal Delegada de Comercio y Mercados, D^a Yolanda Morales García, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En vistas de mejorar el servicio que se está ofreciendo por los concesionarios de los puestos del Mercado Central se hace necesario regularizar un horario de apertura y cierre de los diversos puestos.

Consultados los distintos concesionarios se propone establece el siguiente horario:

Del 1 de octubre al 31 de mayo:

Lunes

Mañana - 8:00 a 15:00 horas

Tardes - Cerrado

De martes a sábado:

Mañana - 8:00 a 15:00 horas

Tardes - 19:30 a 24:00 horas

Domingos:

12:00 a 18:00 horas

Del 1 de junio al 30 de septiembre:

Lunes a sábados:

Mañana - 08:00 a 15:00 horas

Tardes - 19:30 a 01:30 horas

Domingo:

19:00 a 00:00 horas.”

El Sr. Secretario recomienda se actualice la Ordenanza Municipal Reguladora de Mercados, cuya redacción se inició en su día, y que le consta que la actual Concejal Delegada de Mercados, D^a Yolanda Morales García, está trabajando en este tema.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la implantación en el Mercado Central, del horario propuesto por la Concejal Delegada de Comercio y Mercados.

PUNTO 10º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PROMOCION TURÍSTICA DE LA CIUDAD, PARA SELECCIONAR A LOS CANDIDATOS FINALISTAS DE ENTRE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS, PARA LA CONCESIÓN DE LA URTA DE ORTO 2016.

Es conocida propuesta que formula la Concejala Delegada de Promoción Turística de la Ciudad, D^a Yolanda Morales García, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo tenido que ser modificado el Reglamento de la Orden de Honor de la Urta de Oro, que regula el Galardón Urta de Oro, debido a la disolución de la anterior Fundación Municipal para el Turismo y el Comercio el pasado 31 de diciembre de 2015, y habiendo pasado esta distinción a ser regulada por la nueva Delegación de Promoción Turística de la Ciudad del Excmo. Ayuntamiento de Rota, se informa a esta Junta de Gobierno Local que a fecha de hoy dicha modificación se encuentra en proceso.

Al no estar aprobado aún el nuevo Reglamento, siguiendo los cauces administrativos estipulados, es por lo que con carácter extraordinario, se consulta a los diferentes portavoces municipales y se les solicita autorización, para que los candidatos finalistas sean elegidos por esta Junta de Gobierno Local.

Por parte de la Delegada de Promoción Turística de la Ciudad se presentan a continuación los diferentes candidatos a este Galardón propuestos por las diferentes empresas turísticas de la ciudad así como partidos políticos municipales.

Por todo ello, esta Junta de Gobierno Local deberá seleccionar a los candidatos finalistas, con un mínimo de uno y un máximo de tres, que serán elevados al Jurado de la Orden de Honor de la Urta de Oro, que se unirá el próximo miércoles 27 de abril a las 21:00 en el pabellón municipal del Recinto Ferial.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, a la vista de las diferentes candidaturas al Galardón de la Urta de Oro, acuerda se convoque una sesión de la Junta de Gobierno Local, para tratar este asunto, con carácter extraordinario, para el próximo viernes, día 22 de abril, a las 11,00 horas, a la que asistirán como invitados los portavoces de los Grupos Municipales.

PUNTO 11º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FIESTAS, PARA APROBAR EL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA

**LA CELEBRACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTOS DE LA
FERIA DE PRIMAVERA 2016.**

Se conoce propuesta que formula la Concejal Delegada de Fiestas, D^a Laura Almisas Ramos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con el fin de poder llevar a cabo el Programa de Actos que se ha elaborado para la celebración de nuestra Feria de Primavera, a celebrar en nuestra localidad en la fecha comprendida del 28 de abril al 1 de mayo, se precisa realizar una serie de arreglos y prestación de servicios, para el buen desarrollo de los actos a celebrar y para una mayor comodidad y seguridad para nuestros vecinos y visitantes, como es el arreglo de los viales de los paseos, arreglo del terreno a ocupar por los Industriales Feriantes, tanto para la instalación de sus aparatos como para el lugar asignado para las Caravanas Viviendas, así como el mantenimiento y limpieza de los WC, existentes tanto en las Casetas Municipales, como los que se instalan provisionales, es por ello por lo que presento el siguiente Presupuesto de Gastos, a esta Junta de Gobierno para su aprobación:

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
- Por servicio de Limpieza de los W.C., a favor de [REDACTED].	6.860,00	1.440,60	8.300,60
- Materiales y alquileres para arreglo de viales a favor de [REDACTED].	6.467,50	1.358,18	7.825,68
TOTALES	13327,50	2.798,78	16.126,28

No obstante, la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado y con superior criterio, adoptará la Resolución que mejor estime oportuna”

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], en el que hace constar que en las

aplicaciones [REDACTED] del Presupuesto Municipal en vigor, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 12º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE AYUDA SOCIAL EVANGÉLICA ROTEÑA (ASER), PARA GASTOS DE ALQUILER DEL LOCAL, CONSUMO DE LUZ, ALTA Y CONSUMO DE AGUA Y MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "AYUDA SOCIAL INTEGRAL".

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de diciembre de 2015 en su punto 12.º de urgencias, se adoptó el acuerdo de aprobar el convenio de colaboración a suscribir con la Asociación Ayuda Social Evangélica Roteña (ASER) para la concesión de subvención con el fin de sufragar gasto de alquiler del local de dicha asociación con el fin de llevar a cabo programa de ayuda social integral, por importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800,00 €).

Dicho convenio estaba condicionado a que por parte de la asociación se acreditase la inscripción en el Registro Local de Asociaciones.

Dado que, la inscripción en el Registro Local de Asociaciones tuvo lugar el día 16 de febrero de 2016 y a petición de la Asociación Ayuda Social Evangélica Roteña (ASER) solicitan la anulación del acuerdo de Junta de Gobierno Local expuesto anteriormente por el nuevo convenio el cual se adjunta borrador.

Teniendo en cuenta que el Excmo. Ayuntamiento de Rota, viene realizando iniciativas cuyo fin es la intervención social con los más desfavorecidos en todo su ámbito de actuación, animar a la comunidad para que tome conciencia de los problemas de su entorno y que de esta manera se despierte en ellos el deseo de un compromiso activo y profundo, la formación individual y en grupo de voluntarios para la mejora social, como para su desarrollo y crecimiento personal, en los niveles de iniciación, especialización y permanencia, informar de todas

las posibilidades del mercado de trabajo, en materia cultural, formativa, a través de cursos, talleres, becas, e información en general, la coordinación y el diálogo con otras Instituciones o entidades privadas y administraciones públicas, para lograr una mejor respuesta social, participación en material cultural, para la promoción y el desarrollo de la Iglesia Evangélica, como prioritario apoyo a los drogadictos y delincuentes para su reinserción social a través de la obra evangélica, la recogida y dispensación de alimentos, en colaboración con otras instituciones públicas o privadas, para los más desfavorecidos y necesitados.

Que la Asociación Ayuda Social Evangélica Roteña (ASER), con CIF [REDACTED], es una asociación sin ánimo de lucro, de nueva creación que pretende realizar las siguientes actividades: Plan para la concienciación, Plan para la exclusión social que comprenda las áreas de drogodependencia, personas sin hogar, prostitución y violencia doméstica, salud mental, zona excluida, viviendas, empleo, educación, red social y familiar, jurídico, salud, acogida. Plan para la vulnerabilidad social comprendida en; menor, joven, adultos y mayores.

El objetivo de esta asociación es la intervención social con los colectivos más desfavorecidos.

Que la Delegación de Participación Ciudadana, en este sentido, tiene el compromiso de promover, apoyar y fomentar el desarrollo de iniciativas que contribuyan al impulso del tejido asociativo local, a través de subvenciones o convenios de colaboración con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan.

Que el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos. Para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que, en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos. Para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que, en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2 dice textualmente: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones ... c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"; asimismo, el artículo 28 del Capítulo III de la orden citada anteriormente, regula el procedimiento de concesión directa de las subvenciones.

Que, la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, en el capítulo II de Procedimiento de Concesión de Subvenciones, artículo 8.3, cita literalmente: "Únicamente podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública". En el artículo de la citada ordenanza, se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Que existen convenios con asociaciones locales de esta naturaleza, cuyos fines son de interés público y social, y que desde este Ayuntamiento se pretende fomentar e impulsar. Estos convenios se vienen realizando en función de las actividades que cada uno de ellos realiza.

Que se quiere reconocer asimismo la importante labor pública y social que desarrolla la Asociación Ayuda Social Evangélica Roteña (ASER) en nuestra localidad, contando con los medios personales adecuados, y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de sus fines estatutarios.

Por todo lo expuesto, se da a conocer el texto del "Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Ayuda Social Evangélica, ASER", en los siguientes términos.

- Se adjunta borrador de convenio.

En base a ello, se propone a esta Junta de Gobierno Local, la anulación del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en su punto 12º.6 el pasado 30 de diciembre de 2015 y apruebe el texto del convenio adjunto y faculte al Sr. Alcalde para su firma."

Del mismo modo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], de fecha 13 de abril de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el

régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Intervención, se procede a informar el siguiente gasto:

Descripción del gasto

** CONCEPTO: Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana para la concesión de subvención para gastos de alquiler del local, consumo de luz, alta y consumo de agua y material de limpieza para la realización del programa "Ayuda social integral".

** TERCERO: ASER (Asociación de Ayuda Social Evangélica Roteña).

** IMPORTE: 4.800,00 euros.

Aplicación presupuestaria

** PRESUPUESTO: De la Administración General del Ayuntamiento.

** APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: XXXXXXXXXX

Legislación aplicable

** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

** Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

** Bases de ejecución del Presupuesto actualmente vigente (en adelante BEPG).

** Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS).

** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (En adelante TRLRHL).

** Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (En adelante RTRLRHL).

Fundamentos jurídicos

Con respecto a la propuesta y a la vista de la documentación recibida esta Intervención procede a informar en los siguientes términos:

1. Que con fecha 30 de diciembre de 2015 la Intervención Municipal informó con reparos la propuesta de concesión de subvención a la Asociación de Ayuda Social Evangélica Roteña para los gastos de alquiler comprendidos entre el 7 de noviembre de 2015 y el 7 de noviembre de 2016, señalando que la Asociación no se encontraba inscrita en el

Registro Local de Asociaciones y no quedando dicho requisito acreditado en el momento de la concesión.

2. Que con fecha 30 de diciembre de 2015, al punto 12º.6 de urgencias, la Junta de Gobierno Local acordó la concesión de una subvención a la Asociación, condicionada a que por parte de la Asociación se acreditara la inscripción en el Registro Local de Asociaciones, a tenor de lo dispuesto en el informe de Intervención de 30 de diciembre de 2015.

3. Que la inscripción de la Asociación en el Registro Local de Asociaciones tiene lugar el día 16 de febrero de 2016, según se informa desde la Oficina de Atención al Ciudadano a la Delegación de Participación Ciudadana mediante lotus de fecha 30 de marzo de 2016.

4. Que con fecha 7 de abril de 2016 la Asociación presenta nueva solicitud de subvención por un total de 4.800,00 euros para los siguientes conceptos:

a. Gastos de alquiler: 3.480,00 €.

b. Consumo de luz 600,00 €.

c. Alta y consumo de agua 240,00 € (Se entiende que incluye, igualmente, la tasa de alcantarillado y cánones de mejora que figuran en el mismo recibo. Al haberse separado de este recibo el concepto de tasa de basura, deberá especificarse si se entiende incluido o no como gasto subvencionable).

d. Material de limpieza 480,00 €.

5. Que conforme establece el artículo 22.2 de la LGS y artículo 8 apartado 3 de la OGS, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El artículo 67.3, apartado a) del RLGS, establece que el expediente incluirá una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública. La Delegación de Participación Ciudadana aporta un informe de la funcionaria adscrita a la Delegación, D^a Esperanza de los Reyes Bernal, de fecha 7 de abril de 2016 en cuyo último párrafo se expone literal lo siguiente: "*Por todo lo expuesto, se valora positivamente otorgar a la Asociación Ayuda Social Evangélica Roteña (ASER) [REDACTED] se encuentra inscrita aún en el*

Registro Local de Asociaciones desde el día 16 de febrero de 2016 con el número 274, una subvención mediante concesión directa destinada a pago anual del alquiler, luz, agua y material de limpieza del local donde desarrollan parte de sus actividades atendiendo al carácter excepcional de la misma por razones de interés público y social y por tratarse de la única Asociación que vela por los intereses y derechos de las personas desfavorecidas, en un ámbito global existente en nuestra localidad”.

6. Que la Asociación cumple con los requisitos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según consultas efectuadas con fechas 22 y 30 de diciembre de 2015, respectivamente, así como frente a la Recaudación Municipal, según informe emitido por la Tesorería Municipal con fecha 11 de diciembre de 2015.

7. Que el órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, según la base 20ª.2 de las BEPG, en relación con el artículo 5.1.c) de la OGS y el Decreto de la Alcaldía número 4.556 de fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 140 de fecha 23 de julio de 2015.

8. Que el receptor de la subvención está obligado a justificar la aplicación de los fondos concedidos conforme a las bases reguladoras, y, en todo caso, según establece la base 21ª.2 de las BEPG, el artículo 14 apartado 2 de la OGS y artículo 88.3 del RLGS, mediante la siguiente documentación:

a) Cuando se trate de subvenciones para gastos derivados del funcionamiento ordinario de las Asociaciones y Entidades, se requerirá cuenta detallada justificativa del gasto suscrita por el beneficiario, a la que se unirán las facturas originales (o copias compulsadas por este Ayuntamiento) y demás documentos con validez jurídica que acrediten el gasto realizado, y en su caso, de su pago, por el total del Proyecto solicitado, pudiéndose requerir por el Ayuntamiento los libros de contabilidad y los documentos contables que sean necesarios para la comprobación de la justificación, si bien en la normativa específica de las subvenciones podrá regularse que la justificación sea inferior al Proyecto solicitado, con el límite mínimo del importe de las subvenciones concedidas.

b) Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.

c) Certificado del beneficiario en el que conste que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, debiendo darse conformidad al mismo por parte del Delegado del servicio correspondiente.

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, mediante la correspondiente certificación del beneficiario, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Asimismo, deberá incorporarse al expediente para el pago de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

- a. La justificación parcial o total de la misma.
- b. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- c. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

La presentación de la justificación de las actividades realizadas deberá realizarse en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo otorgado para la realización de la actividad, según exige el artículo 30.2 de la LGS.

9. Que la aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la Base 21ª.4 de las BEPG.

10. Que según establecen los artículos 16 de la OGS y 34.4 de la LGS, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión. Por otra parte, podrán fijarse formas de pago anticipadas, previas a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre que así se recoja en la convocatoria o en la resolución de concesión directa, de conformidad con la normativa vigente y lo que establezcan las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio económico. Los pagos tendrán el carácter de pagos en firme con justificación diferida. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

Asimismo y, según el artículo 88.2 del RLGS, con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la LGS en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos

suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

11. Que existe crédito disponible, adecuado y suficiente para este gasto en la aplicación presupuestaria indicada, según certificado de retención de crédito adjunto número 220160002248 emitido por esta Intervención Municipal en esta fecha.

En los términos precedentes queda emitido el presente informe en sentido favorable."

El Sr. Secretario informa verbalmente que sería conveniente se acreditara que la actividad que prestará la Asociación Ayuda Social Evangélica, ASER, redunde en beneficio del interés de la sociedad y en e ámbito de las competencias municipales, es decir, que su objeto social es de interés general municipal o de utilidad pública.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana y, en consecuencia:

1º.- Anular el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local del pasado día 30 de diciembre de 2015, al punto 12º.6.

2º.- Aprobar el texto del "Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Ayuda Social Evangélica, ASER", para otorgar a la Asociación Ayuda Sociedad Evangélica Roteña-ASER, una subvención anual por importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800,00 €), para los siguientes conceptos:

- Pago mensualidad del local donde realicen sus actividades... 3.480,00 €
- Consumo de luz 600,00 €
- Alta y consumo de agua..... 240,00 €
- Material de limpieza 480,00 €

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

PUNTO 13º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR EL CLUB DEPORTIVO ROTA, DE LA SUBVENCION CONCEDIDA PARA GASTOS DE OBRAS E

INVERSIONES EN LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE FÚTBOL "NAVARRO FLORES".

Es conocida propuesta que formula el Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que existe firmado convenio de colaboración de fecha 30 de diciembre de 2015 entre la disuelta Fundación Municipal para la juventud, la Cultura y el Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Rota y el Club Deportivo Rota, C.I.F.: [REDACTED], por el que se subvencionan gastos para obras e inversiones en el campo de fútbol "Navarro Flores" por importe de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (38.281,67 €).

Que el Club Deportivo Rota ha presentado cuenta justificativa de las inversiones realizadas por importe de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON DOS CENTIMOS (37.998,02 €) y, habiendo sido fiscalizada por la Intervención Municipal, propongo la aprobación de la misma, así como el posterior pago de la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON DOS CENTIMOS (37.998,02 €)."

Seguidamente, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], de fecha 5 de abril de 2016, que dice así:

"ASUNTO: Cuenta justificativa de gastos de obras e inversiones en las instalaciones del campo de fútbol "Navarro Flores" presentada por el Club Deportivo Rota, con [REDACTED]

Dando cumplimiento a lo preceptuado en artículo 214, apartados 1 y 2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 4.1.c. del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, esta Intervención procede a fiscalizar el expediente indicado al inicio.

Que mediante acuerdo del Consejo Rector de la disuelta Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte de fecha 30 de diciembre de 2015, al punto 12.8 de urgencias y convenio firmado con esa misma fecha, se aprobó la concesión de una subvención al Club Deportivo Rota en concepto de obras e inversiones en las instalaciones

por importe de 38.281,67 €, a realizar durante la vigencia del convenio, esto es, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida y, a la vista de la misma, se ha comprobado lo siguiente:

1. Que la estipulación tercera, en su apartado b señala que el Club Deportivo Rota está obligado a *"Presentar ante el Ayuntamiento los proyectos de las inversiones a realizar con cargo a este convenio, que se someterán a la autorización de la Junta de Gobierno Local, previa aprobación del Consejo Rector de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte"*. Asimismo, según el apartado d) de esta misma estipulación señala que el beneficiario está obligado a realizar las inversiones objeto de subvención conforme a los acuerdos municipales. No consta en Intervención la presentación del proyecto, así como la autorización de la Junta de Gobierno Local ni la aprobación del Consejo Rector de la disuelta Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte. Tampoco consta la publicidad de la colaboración municipal, ni informe del técnico municipal sobre las obras, según señala el apartado j) de la citada estipulación tercera.

2. Que, por otro lado, el apartado l de la citada estipulación tercera, señala que el club deberá *"Presentar tras la finalización del convenio, en un plazo máximo de 3 meses, la siguiente documentación justificativa complementaria de la subvención anual recibida en la temporada anterior: Memoria descriptiva de la actividad realizada objeto de subvención, a la que se refiere el apartado j) anterior, y certificado acreditativo de otras subvenciones o recursos de organismos públicos o privados que tenga solicitada o concedida, en su caso, para la misma finalidad, así como el importe, procedencia y aplicación de fondos propios a las actividades subvencionadas"*. La documentación justificativa ha sido presentada con fechas 20 de octubre de 2015 y 11 de febrero de 2016 en la Oficina de Atención al Ciudadano, cumpliéndose lo establecido en la citada estipulación.

3. Que la documentación justificativa recogida en la estipulación tercera l) se ajusta a la normativa de aplicación y al convenio, incluida la certificación de seguimiento expedida por la Delegación de Deportes, en fecha 11 de febrero de 2016.

4. Que el total de facturas presentadas asciende a 37.998,02 euros, dentro del importe correspondiente al objeto de la subvención concedida para inversiones.

5. Que el artículo 20.Uno.13º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, señala que estarán exentas de IVA las siguientes operaciones:

[...]

"Los servicios prestados a personas físicas que practiquen el deporte o la educación física, cualquiera que sea la persona o entidad a cuyo cargo se realice la prestación, siempre que tales servicios estén directamente relacionados con dichas prácticas y sean prestados por las siguientes personas o entidades:

a) Entidades de derecho público.

b) Federaciones deportivas.

c) Comité Olímpico Español.

d) Comité Paralímpico Español.

e) Entidades o establecimientos deportivos privados de carácter social.

La exención no se extiende a los espectáculos deportivos".

Por otra parte, el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que *"En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta".*

El Club no presenta certificación acreditativa de exención de IVA, por lo que el importe a subvencionar se corresponde con el importe neto de las facturas, el cual asciende a 31.403,32 euros.

6. Que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención, según lo dispuesto en el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones y la base 21ª.4 de las bases de ejecución del presupuesto actualmente en vigor.

7. Que este gasto figura contabilizado en el ejercicio presupuestario 2015 como gasto comprometido, registrado mediante operación contable AD número 220150000610, de fecha 23 de marzo de 2015 por importe de 38.281,67 €. Una vez realizada la incorporación de remanentes de créditos del ejercicio 2015 al 2016, existirá consignación en el presupuesto en vigor.

En los términos precedentes queda emitido el presente informe."

El Sr. Secretario ratifica el informe del Sr. Interventor Acctal. y principalmente en lo referido a la necesidad de incoar expediente de legalización de las obras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado de Deportes y aprobar la cuenta justificativa presentada por el Club Deportivo Rota de las inversiones realizadas, así como el posterior pago de la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON DOS CENTIMOS (37.998,02 €), debiendo procederse por el Club a dar

cumplimiento a lo establecido por el Sr. Interventor Acctal. en su informe y legalizar las actuaciones realizadas.

PUNTO 14º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, PARA RATIFICAR EL DECRETO DE APROBACION DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA JUNTA DE COMPENSACIÓN COSTA BALLENA CHIPIONA, RELATIVO A LA UUI INTEGRADA COSTA BALLENA, POR EL QUE SE ESTABLECÍAN COMPENSACIONES Y CALENDARIO DE PAGO DE LA DEUDA DE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

Se conoce propuesta que formula la Concejala Delegada de Hacienda, D^a Nuria López Flores, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por Decreto de esta Delegación de fecha 12 de abril de 2016 se aprobó la Adenda al Convenio de Colaboración de fecha 20 de marzo de 2012 entre este Ayuntamiento y la Junta de Compensación Costa Ballena Chipiona, relativo a la unidad urbanística integrada Costa Ballena, por el que se establecían compensaciones y calendario de pago de la deuda de este Ayuntamiento con la Junta de Compensación.

La Adenda consta de cuatro cláusulas, con el siguiente contenido:

“Primera.- Las partes intervinientes acuerdan establecer un nuevo calendario de pago de la deuda restante determinada en el expositivo II por el cual el Ayuntamiento de Rota se compromete a abonar el importe adeudado de la siguiente forma:

- a) En octubre de 2016: 75.529,27 €
- b) En abril de 2017: 75.000,00 €
- c) En octubre de 2017: 75.000,00 €
- d) En abril de 2018: 75.000,00 €
- e) En octubre de 2018: 75.000,00 €

El importe se abonará en los 5 primeros días del mes indicado.

Segunda.- Dichos pagos se realizarán mediante ingreso en la cuenta bancaria de la Junta de Compensación de la entidad financiera [REDACTED] con IBAN [REDACTED]

Tercera.- En el caso en que el Ayuntamiento de Rota obtuviese financiación a fin de poder cancelar esta deuda, se acuerda poder liquidarla en un único pago, por el importe que reste hasta su total cancelación.

Cuarta.- La Junta de Compensación de Costa Ballena Chipiona renuncia de forma expresa y clara a no requerir al Ayuntamiento de Rota un tipo de interés ni cantidad alguna por dicho fraccionamiento-aplazamiento."

Dicha Adenda ha sido informada favorablemente por la Tesorería e intervención el día 11 de abril de 2016.

Considerando que la Adenda es favorable a los intereses municipales, se propone a esta Junta de Gobierno Local, la ratificación del Decreto citado de fecha 12 de abril de 2016."

Del mismo modo, se conoce informe emitido conjuntamente por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED] y el Sr. Tesorero, D. [REDACTED], cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se somete a informe de Tesorería e Intervención la adenda al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Junta de Compensación Costa Ballena Chipiona relativo a la unidad urbanística integrada Costa Ballena.

1.- Que con fecha 20 de marzo de 2012, se firma Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Junta de Compensación de Costa Ballena Chipiona relativo a la Unidad Urbanística Integrada Costa Ballena habiéndose aprobado su firma en la Junta de Gobierno de veinticinco de enero de 2012, al punto 12º,5 de urgencias.

Que en este Convenio se establecía un mecanismo de compensación y compromisos de pago de las deudas contraídas entre el Ayuntamiento de Rota y la Junta de Compensación Costa Ballena Chipiona, que ascendían a un total de 1.610.062,75 euros. Los trabajos que debían ser ejecutados desde el Ayuntamiento de Rota y sobre los cuales la Junta de Compensación tenía que colaborar económicamente suponían un total de 322.806,45 euros que son compensados. De lo que resulta un saldo a favor de la Junta de Compensación de 1.287.256,30 euros, para el que se establece un calendario de pago hasta 2015.

2.- Que se propone una adenda que supone la modificación de las estipulaciones 4ª y 5ª del citado Convenio, en el que se establecían fechas de compromisos de pagos y cuenta para el pago en las cláusulas 1ª y 2ª, respectivamente. También se recoge en esta adenda la cláusula 3ª como modificación de la estipulación 6ª del Convenio anterior; sin embargo no implica tal modificación, pues el texto recogido es el mismo.

Que aunque ni en el Convenio anterior ni en la modificación propuesta se hace alusión al devengo de intereses, ni han sido exigidos en ningún momento por parte de la Junta de Compensación tales intereses, se considera acertada la indicación del Sr. Secretario de señalar que "se deberá incluir que con la firma de esta Adenda de Convenio entre ambas partes, la Junta de Compensación de Costa Ballena Chipiona renuncia de forma expresa y clara a no requerir al Ayuntamiento de Rota de un tipo de interés ni cantidad alguna por dicho fraccionamiento-aplazamiento".

Que con fecha 4 de julio de 2012 se compensó la cantidad de 21.814,07 euros a la Junta de Compensación Costa Ballena Chipiona de facturas correspondientes a obras financiadas con el Canon de Mejora con determinadas deudas. Esta compensación fue recurrida el 24 de julio de 2012 encontrándose actualmente pendiente de resolución, si bien se ha comprobado que las liquidaciones compensadas fueron emitidas a una entidad distinta como es la Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena Chipiona, resultando por tanto que no se produce la reciprocidad de las deudas, requisito necesario para su compensación de conformidad con el artículo 71 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En consecuencia una vez se anule la compensación, la deuda con Junta de Compensación Costa Ballena Chipiona actualmente cifrada en 353.715,20 euros aumentará hasta 375.529,27 euros, coincidiendo con el importe que se recoge en la adenda que se propone.

3.- En consecuencia la cantidad pendiente de pago a la Junta de Compensación correspondiente a los conceptos incluidos en el Convenio anterior, sería la siguiente:

FACTURA	TOTAL FACTURA
Factura ██████████ 50% de honorarios de redacción proyecto emisorio terrestre.	21.723,50
Resto IVA correspondiente a factura 46/08, redacción proyecto emisorio terrestre.	3.475,76
Resto factura ██████████ repercusión 50% costes obra proyecto emisorio terrestre en conducción caudal EDAR a balsa maduración.	266.430,82

Factura [REDACTED] 50% honorarios dirección facultativa y seguridad en emisario terrestre conducción caudal EDAR a balsa maduración.	26.536,18
Factura [REDACTED], 50% costes obra proyecto emisario conducción EDAR de rota a balsa maduración.	42.600,15
Factura [REDACTED] 50% honorarios dirección facultativa y seguridad en proyecto emisario EDAR rota a balsa maduración.	14.762,86
TOTAL	375.529,27

Dichas facturas están reconocidas las obligaciones de pago en la contabilidad municipal en las siguientes fechas:

FACTURA	FECHA RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
Factura [REDACTED] 50% de honorarios de redacción proyecto emisario terrestre.	8/JUNIO/2011
IVA correspondiente a factura 46/08, redacción proyecto emisario terrestre.	8/JUNIO/2011
Resto factura [REDACTED] repercusión 50% costes obra proyecto emisario terrestre en conducción caudal EDAR a balsa maduración.	6/AGOSTO/2015
Factura [REDACTED] 50% honorarios dirección facultativa y seguridad en obra emisario terrestre conducción caudal EDAR a balsa maduración.	6/AGOSTO/2015
Factura [REDACTED], 50% costes obra proyecto emisario conducción EDAR de rota a balsa maduración.	6/AGOSTO/2015
Factura [REDACTED] 50% honorarios dirección facultativa y seguridad en proyecto emisario EDAR rota a balsa maduración.	6/AGOSTO/2015

4.- Estos gastos disponen de financiación afectada mediante el canon de mejora II aprobado por Resolución de 4 de octubre de 2010 de la Agencia Andaluza del Agua y publicado en el BOJA número 11 de 18 de enero de 2011 y se encuentra contabilizado en el proyecto de gastos de financiación afectada 2011.3.03.1.

Para los costes de las actuaciones del programa de obras financiado mediante el canon de mejora II se recibe semestralmente de

la Comunidad Autónoma la cantidad de 108.310,00 euros. En consecuencia, este importe se destina a financiar estas obras y gastos, así como los vencimientos del préstamo concertado por AREMSA con la entidad [REDACTED] por importe de 964.958,76 euros y que supone actualmente una cuota trimestral de 28.046,18 euros. Por tanto, existe un disponible para las obras de 52.217,64 euros por semestre. La diferencia hasta cubrir el importe propuesto en cada vencimiento semestral del calendario de pagos deberá ser anticipado por el Ayuntamiento, a reintegrar del canon de mejora, una vez finalizado el calendario de pagos propuesto.

5.- La expedición de las órdenes de pagos se encuentra regulada en el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales como sigue: "La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores." En aplicación de dicho artículo, este Ayuntamiento tiene aprobado un Plan de Disposición de Fondos de fecha 25 de febrero de 2014 y publicado en el BOP de Cádiz número 113 de 17 de junio de 2014.

En este Plan se regula expresamente en el artículo 2 las excepciones entre las que se incluyen los pagos correspondientes a financiación afectada. "Quedan exceptuados de la aplicación de este Plan de Disposición de Fondos, sin que supongan una quiebra al orden de prelación la realización de:

- ...
- Los pagos de obligaciones con origen en gastos financiados con ingresos afectados que, por disposición legal o por convenio, su financiación constituya tesorería separada.
- ...".

Por tanto, los compromisos de pagos propuestos se ajustan al Plan de Disposición de Fondos.

6.- Una vez analizada la exigibilidad de las facturas que se encuentran reconocidas y la adecuación de los pagos al Plan de Disposición de Fondos resta por analizar la disponibilidad de la Tesorería para hacer frente a los compromisos de pago. En este sentido y teniendo en cuenta su carácter afectado, en el Plan de Tesorería se recogerán las previsiones correspondientes, tanto en cobros procedentes de las transferencias de AREMSA por el Canon de Mejora Autonómico por importe de 52.217,64 euros semestrales, que supone un importe de 261.088,20 euros correspondientes a los cinco semestres que recoge la Adenda, como por los pagos a favor de la Junta de Compensación Costa

Ballena Chipiona debiendo aportar el Ayuntamiento la diferencia que asciende a 92.627,00 euros, a cuyos efectos se hace constar que el Ayuntamiento tiene capacidad para dichos pagos.

En consecuencia se informa favorablemente en los términos expuestos sobre la modificación del Convenio propuesta.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto dictado por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 12 de abril de 2016, por el que se aprueba la Adenda al Convenio de Colaboración, de fecha 20 de marzo de 2012, entre este Ayuntamiento y la Junta de Compensación Costa Ballena-Chipiona, relativo a la Unidad Integrada Costa Ballena, por el que se establecían compensaciones y calendario de pago de la deuda de este Ayuntamiento con la Junta de Compensación.

PUNTO 15º.- URGENCIAS.

Previa declaración de urgencia de los asuntos que a continuación se detallan, acordada por unanimidad de todos los señores presentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

15.1.- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal y Recursos Humanos, para modificar las bases que regulan la bolsa de Auxiliar de Turismo.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Personal y Recursos Humanos, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, se presenta directa y personalmente, por urgencias, la propuesta que a continuación se transcribe:

“En la página web municipal, en fecha 8 de abril de 2016, se procedió a la publicación de las bases de selección para la formación de las bolsas de trabajo de Auxiliar de Turismo.

Se ha detectado error material en el artículo 6, “Integrantes” en el que se recoge distintos aspectos relacionados con los componentes de la bolsa.

Donde dice:

“y hayan quedado con una puntuación dentro de las 10 más altas, se integrarán en la bolsa de trabajo”.

Debe decir:

"y hayan quedado con una puntuación dentro de las 15 más altas, se integrarán en la bolsa de trabajo".

En base a lo expuesto, a la Junta de Gobierno propongo:

Apruebe la modificación de las bolsas de personal de auxiliar de turismo, en el artículo 6, "Integrantes", referente al número de miembros de la misma, pasando de 10 a 15 componentes, de conformidad con lo expuesto en el texto anterior."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y aprobar la modificación de las bolsas de personal de auxiliar de turismo, en el artículo 6, "Integrantes", referente al número de miembros de la misma, pasando de 10 a 15 componentes.

15.2.- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, para adjudicar las obras de demolición de inmueble situado en la calle Calvario nº 69-A.

Por el Sr. Teniente de Alcalde de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, se presenta directa y personalmente, por urgencias y sin pasar por Secretaría General, la propuesta que a continuación se transcribe:

"Mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 17 de febrero de 2016, se procedía a la aprobación del proyecto básico y de ejecución, redactado por el Arquitecto Municipal D. [REDACTED] correspondiente a las OBRAS DE DEMOLICIÓN DE INMUEBLE SITUADO EN LA C/ CALVARIO, Nº 69-A, con un presupuesto de ejecución material de 9.486,95 €, IVA incluido.

Por parte de la Delegación Municipal de Régimen Interior se solicitan presupuestos a tres empresas del sector capacitadas para la realización del objeto del contrato, remitiéndose las mismas a la Unidad de Contratación para proceder a la tramitación del correspondiente expediente.

Los presupuestos recibidos son los siguientes:

- ❑ CONSTRUCCIONES POTOOCO, S.L 13.451,35 €
- ❑ CONSTRUCCIONES Y REFORMAS JUMYAL ROTA, S.L.13.222,23 €
- ❑ CONSTRUCCIONES JOAQUÍN RAMOS, S.L8.717,57 €

Por razón de su cuantía, el contrato tiene la consideración de CONTRATO MENOR, al no superar el umbral de CINCUENTA MIL

EUROS (50.000,00 €) fijado en el artículo 138.3 del TRLCSP, para los contratos de obras. En este sentido, los CONTRATOS MENORES podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, siempre que recaiga en el expediente la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

En virtud de cuanto antecede, dado el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos para la contratación menor y teniéndose en cuenta la necesidad de proceder a la contratación de las OBRAS DE DEMOLICIÓN DE INMUEBLE SITUADO EN LA C/ CALVARIO, Nº 69-A, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la presente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Adjudicar a la empresa CONSTRUCCIONES JOAQUIN RAMOS MARQUEZ, S.L. [REDACTED] el contrato menor de OBRAS DE DEMOLICIÓN DE INMUEBLE SITUADO EN LA C/ CALVARIO, Nº 69-A, al tratarse de la oferta económicamente más ventajosa.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado a las distintas delegaciones implicadas, a la Intervención Municipal, así como al contratista adjudicatario y resto de empresas ofertantes.

TERCERO: Finalmente, acordar la inserción del presente acuerdo en el Perfil del Contratante de este Excmo. Ayuntamiento."

Asimismo, se conoce comunicación del Técnico de Contratación, en el que hace constar que el expediente para la adjudicación del contrato menor de obras de demolición de inmueble situado en la c/Calvario, nº 69-A, cumple con las condiciones exigidas en la normativa establecida en materia de contratación y se ajusta a la legalidad.

Igualmente, se conoce informe emitido conjuntamente por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED] y el Sr. Técnico de Intervención, D. [REDACTED] que dice así:

"Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida, y a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

Que se ha solicitado por el Departamento de Contratación confirmación de existencia de crédito, y que en la aplicación presupuestaria [REDACTED] del Presupuesto Municipal en vigor, no

existe crédito suficiente y adecuado para este gasto, estando en tramitación expediente número 10 de incorporación de remanentes de crédito para su dotación presupuestaria.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación y, en consecuencia:

1º.- Adjudicar a la empresa CONSTRUCCIONES JOAQUIN RAMOS MARQUEZ, S.L. [REDACTED] el contrato menor de OBRAS DE DEMOLICIÓN DE INMUEBLE SITUADO EN LA C/ CALVARIO, N° 69-A, al tratarse de la oferta económicamente más ventajosa, condicionado a la tramitación del expediente número 10, de incorporación de remanentes de crédito para su dotación presupuestaria, de conformidad con el informe de la Intervención Municipal.

2º.- Dar traslado del acuerdo adoptado a las distintas delegaciones implicadas, a la Intervención Municipal, así como al contratista adjudicatario y resto de empresas ofertantes.

3º.- Acordar la inserción del presente acuerdo en el Perfil del Contratante de este Excmo. Ayuntamiento.

15.3.- Propuesta del Concejal Delegado de Parques y Jardines, para adjudicar la adquisición de 36 palmeras washingtonias.

Por el Concejal Delegado de Parques y Jardines, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, se remite directa y personalmente, por urgencias, la propuesta que a continuación se transcribe:

“Se ha solicitado al Departamento de Compras, se interese a pedir ofertas para la adquisición de 36 palmeras washingtonias de 5/6 metros de altura, para la Delegación de Parques y Jardines.

El Departamento de Compras ha solicitado oferta a las empresas que se relacionan en el cuadro siguiente:

Presupuestos:

EMPRESAS	B. IMPON.	IVA 10%	IRPF 2%	TOTAL IVA INCLUIDO
Encarnación Alonso Arjona	4.320,00	432,00	86,40	4.665,60
VIVEROS EL LAGO	6.480,00	648,00		7.128,00

VIVEROS HNOS. OLMEDO	7.854,55	785,45		8.640,00
----------------------------	----------	--------	--	----------

De las ofertas presentadas, la más favorable para los intereses municipales es la de Encarna Alonso Arjona, por importe de 4.665,60 € IVA incluido.

Por ello se solicita a esta Junta de Gobierno Local, se adjudique este suministro a Encarna Alonso Arjona, por importe de 4.665,60 € IVA incluido."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., en el que hace constar que en la aplicación ██████████ del Presupuesto Municipal en vigor, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y adjudicar el suministro de 36 palmeras washingtonias, de 5/6 metros de altura, para la Delegación de Parques y Jardines, a D^a Encarnación Alonso Arjona, por el importe total de 4.665,60 € IVA incluido, según el siguiente detalle:

-Base imponible	4.320,00 €
-IVA (10%)	432,00 €
-IRPF (2%)	86,40 €

15.4.- Propuesta conjunta del Concejal Delegado de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Concejal Delegada de Fiestas, para aprobar la contratación de Espectáculo Ecuestre "Pasión y Duende del Caballo Andaluz".

Por el Concejal Delegado de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Jesús Torres Hurtado, y la Concejal Delegada de Fiestas, D^a Laura Almisas Ramos, se remite directa y personalmente, por urgencias, la propuesta que a continuación se transcribe:

"Que con motivo de la celebración de la Feria 2016 que tendrá lugar desde el 27 de abril al 1 de mayo de 2016, las Delegaciones de Agricultura, Pesca y Ganadería, así como la de la Fiesta de este Excmo. Ayuntamiento de Rota, ha programado la realización de Espectáculo Ecuestre "Pasión y Duende del Caballo Andaluz" de Córdoba Ecuestre en las instalaciones de la Escuela Municipal de Hípica para el próximo día 29 de abril de 2016.

Por ello solicito la aprobación en su caso, de esta Junta de Gobierno, por ser el órgano competente, el presupuesto del gasto siguiente para poder realizarlo, con cargo a la aplicación presupuestaria

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	IRPF	TOTAL
- Espectáculo Ecuestre "Pasión y Duende del Caballo Andaluz" a favor de Córdoba Ecuestre	12.000,00	2.520,00		14.520,00
TOTAL	12.000,00	2.520,00		14.520,00

Expuesto lo anterior, propone que la Junta de Gobierno acuerde la contratación propuesta."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., en el que hace constar que en la aplicación del Presupuesto Municipal en vigor, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la anterior propuesta y, por tanto, aprobar la realización del Espectáculo Ecuestre "Pasión y Duende del Caballo Andaluz", en la próxima Feria de Primavera 2016, así como aprobar el presupuesto de Córdoba Ecuestre, en la cantidad de 12.000,00 €, más el IVA correspondiente por importe de 2.520,00 €, cuyo total asciende a la suma de 14.520,00 €.

El Sr. Secretario toma la palabra para rogar que todos aquellos asuntos que se incluyan en el Punto de Urgencias, previamente pasen por Secretaria, con el fin de comprobar que el expediente está completo de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y cincuenta minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.
GENERAL,
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO